

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 14 DE DICIEMBRE DEL 2013. NUM. 33,304

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO 041-A-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que al tenor del Artículo No. 126 de la Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), promoverá, organizará y fortalecerá el Sistema Social Forestal, como medio para incorporar a las comunidades que habitan en o alrededor de áreas nacionales de vocación forestal en las actividades de protección, manejo, forestación y aprovechamiento integral de bosque, incluyendo la transformación, industrialización y comercialización de productos.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdo 041-A-2013.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 1-16

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la Ley Forestal en su artículo No. 127 establece que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), dentro del marco del Sistema Social Forestal, fomentará la Forestaría Comunitaria para el óptimo aprovechamiento de los recursos naturales apoyando la estrategia de reducción de la pobreza y elevar el nivel de vida de la población.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo 026 de 2013 se aprobó la estrategia sobre Forestaría Comunitaria.

ACUERDA:

PRIMERO: Determinar el precio de tronconaje o canon que pagarán al ICF los grupos organizados que tengan contrato de manejo forestal vigente en base a los siguientes porcentajes: para la madera de pino pagarán el SIETE POR CIENTO (7%) del precio de compra por metro cúbico de madera en rollo puesta en yarda en el Aserradero.- Para la madera del bosque latifoliado pagarán EL CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de compra por pie tablar de madera aserrada puesta en el plantel del comprador.

SEGUNDO: Instruir al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que a partir de fecha y en los meses de junio y diciembre de cada año, proceda a levantar una encuesta para conocer los precios de compra en por lo menos DIEZ (10) Aserraderos ubicados en la jurisdicción de las Regionales Forestales del ICF de Olanchito, Yoro, Francisco Morazán, El Paraíso y Comayagua que procesen madera de pino en rollo.

TERCERO: Autorizar al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que una vez realizada la encuesta relacionada en el numeral anterior, proceda a establecer el precio por metro cúbico de madera de pino en rollo, utilizando la media aritmética para lo cual deberá descartar el valor más alto y el más bajo de la siguiente manera:

NÚMERO	CLASE DIAMÉTRICA(PULGADAS)	PRECIO POR METRO CÚBICO
1	4-7	
2	7-9	
3	9-12	
4	>-12	

CUARTO: Instruir al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que a partir de la fecha y en los meses de junio y diciembre de cada año, proceda a levantar una encuesta para conocer los precios de compra que tienen en por lo menos DIEZ (10) Depósitos de Madera o Industrias Secundarias ubicados en las ciudades de La Ceiba, San Pedro Sula y Tegucigalpa, que procesen madera de color proveniente de Bosque Latifoliado de diferentes especies.

QUINTO: Autorizar al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, para que una vez realizada la encuesta relacionada en el numeral anterior, proceda a establecer el precio por pie tablar de las diferentes especies de bosque latifoliado, utilizando la media aritmética para lo cual deberá descartar el valor más alto y más bajo de cada especie de la siguiente manera:

NÚMERO	ESPECIE	GRUPO	PRECIO POR PIE TABLAR
1			
N			

SEXTO: Una vez establecidos los precios relacionados en los numerales TERCERO y QUINTO del presente Acuerdo, y una vez aprobados por la Dirección Ejecutiva, deberá hacerse de conocimiento al público, a través de la página web del ICF, la tabla de avisos de la Secretaría General y la Oficinas regionales y Locales Forestales.

SEPTIMO: Aprobar como precio actual de tronconaje o canon que los grupos organizados pagarán al ICF, desde esta fecha a junio del 2014 para la madera de pino en rollo de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO	CLASE DIAMÉTRICA (cm)	PRECIO POR METRO CÚBICO	TRONCONAJE ICF/M
1	18-24	1050	73.50
2	24.1-30	1250	87.50
3	30.1-36	1350	94.50
4	>36.1	1450	101.50

OCTAVO: Aprobar como precio actual para la venta de madera latifoliada por pie tablar puesta en el plantel de la industria secundaria o depósito los siguientes precios; estos precios son autorizados de conformidad con la encuesta realizada por el Departamento de Manejo y Desarrollo

Forestal y tendrá una vigencia a partir de la fecha del presente acuerdo hasta el 30 de junio del año 2014.

El tronconaje por metro cúbico será en base a un rendimiento de 200 pies tablar por metro cúbico.

NÚMERO	ESPECIE	GRUPO	PRECIO POR PIE TABLAR	TRONCONAJE ICF/P.T	TRONCONAJE ICF/M3
1	Caoba	1	39	1.56	312
2	Cedro	1	27	1.08	216
3	Redondo	2	28	1.12	224
4	Cedro espino	2	21	0.84	168
5	Guanacaste	2	17	0.68	136
6	Santa María	3	19	0.76	152
7	Rocita	3	20	0.80	160
8	Huesito	3	20	0.80	160
9	Barba de jolote	3	17	0.68	136
10	Laurel	3	18	0.72	144
11	Sangre	3	17	0.68	136
12	Marapolan	3	21	0.84	168
13	Aguacatillo	4	16	0.64	128
14	San Juan areno	4	18	0.72	144
15	Pepenance	4	16	0.64	128
16	Paletto	4	17	0.68	136
17	Selillon	4	18	0.72	144
18	Varillo	4	19	0.76	152
19	Cumbillo	4	17	0.68	136
20	Cedrillo	4	18	0.72	144
21	San Juan	5	19	0.76	152
22	Coloradito	5	16	0.64	128
23	Piojo	5	21	0.84	168
24	Másica	5	19	0.76	152

NOVENO: En los casos en que no existan datos de precio de compra de especies que se estén aprovechando, se autoriza al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal que aplique el precio por pie tablar establecido en la resolución No. GG-104-2007.

DECIMO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en la página electrónica del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO BULNES
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. MARTHA GUADALUPE TERUEL
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL